

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar

Real orden disponiendo se consideren afectos al Departamento de Trabajo, Comercio e Industria los servicios de Aeronáutica y Navegación aérea civil.—Página 631.

Otra nombrando Portero mayor del Ministerio de Hacienda a D. Pablo Nabal Cubell.—Página 631.

Otra desestimando instancia del Auxiliar que fué del Cuerpo general de Hacienda D. Mariano García Muñoz, en solicitud de que se le otorgue la reposición en el cargo de que fué separado.—Páginas 631 y 632.

Otra disponiendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de los Porteros terceros excedentes Amadeo Pons Robert y Manuel Calvo Castilla.—Página 632.

Otra ídem el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los Porteros quintos José Fernández Muñoz y Martín Rodríguez Sánchez.—Página 632.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino a la Prisión Celular de Valencia a D. Andrés Crevillens Venegas, número 10 de la lista de Aspirantes.—Página 632.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión Celular de Barcelona a D. Ramón Caballero Gil, número 11 de la lista de Aspirantes.—Página 632.

Otra ídem ídem con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso a don Francisco Gallego Fernández, número 12 de la lista de Aspirantes.—Página 632.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión Central de Burgos a D. Antonio Lafarga Sánchez, número 13 de la lista de Aspirantes.—Página 632.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión provincial de Huesca a D. Luis López Ochando, número 14 de la lista de Aspirantes.—Páginas 632 y 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión de Ginzó de Limia a D. José Lobit Fernández, número 15 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión Central de Burgos a D. Marcial Hernández Hernández, número 16 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María a D. Antonio Jiménez Moreno, número 17 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión de Ecija a D. Antonio Sánchez Linares, número 18 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión de Sabadell a D. Ramón López de Jorge, número 19 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso a don Angel Caballero León, número 20 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión de Sariñena a D. Tomás Camarero Gutiérrez, número 21 de la lista de Aspirantes.—Página 633.

Otra ídem ídem con destino a la Prisión Central de Chinchilla a D. Germán González Escolar, número 22 de la lista de Aspirantes.—Página 634.

Otra ídem ídem con destino a la Pri-

sión Central de Chinchilla a D. Nazario Gaona Sanz, número 23 de la lista de Aspirantes.—Página 634.

Otra ídem ídem con destino al Manicomio Judicial del Puerto de Santa María a D. Salvador Salmerón Céspedes, número 24 de la lista de Aspirantes.—Página 634.

Otra jubilando a D. Luis Marra-López y Zulueta, ex Juez de primera instancia de categoría de ascenso.—Página 634.

##### Guerra.

Real orden circular relativa a las dietas que deben percibir durante el tiempo que duren las comisiones que les fueron concedidas a los Comandantes de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza y D. Luis de Mardariaga y Epinosa, y a los Capitanes de referido Cuerpo D. Rafael Alvarez Serrano y D. Enrique Ruiz Ruiz.—Página 634.

Otra ídem declarando desierto el concurso para la compra de fincas rústicas con destino a un Depósito de recría y doma, y disponiendo se ejecute el servicio por gestión directa.—Página 634.

##### Marina.

Real orden confirmando a D. Alfredo Jaén Jiménez en el cargo de Profesor numerario en propiedad de la Escuela de Náutica de Málaga.—Página 635.

Otra ídem a D. Agustín García Rodríguez en el cargo de Profesor numerario en propiedad de la Escuela de Náutica de Tenerife.—Página 635.

Otra nombrando Profesor especial en propiedad, de Inglés, de las Escuelas de Náutica a D. Leopoldo Renshaw y González de la Mesa.—Página 635.

Otra ídem ídem numerario en propie-

dad, de Cosmografía, Navegación y Reglamentos, de las Escuelas de Náutica a D. Rafael López Soler.—Página 635.

Otra ídem íd. íd. de Geografía, Meteorología y Oceanografía, de las Escuelas de Náutica a D. Casto Campos y Corpas.—Página 635.

#### Hacienda.

Real orden derogando la de 19 de Abril de 1918, y disponiendo que en lo sucesivo sea permitida la exportación al extranjero de las labores de la Renta de Tabacos.—Páginas 635 y 636.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Alejandro Galiana Silvestre. Detentante del Catastro de rústica en Granada.—Página 636.

Otra ídem íd. íd. a D. Luis Ortun Sánchez, Ayudante de Montes del Catastro de rústica en Almería.—Página 636.

Otra prorrogando por un mes, por enfermedad, la vacación que disfruta D. Manuel Castedo Barba, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Valladolid.—Página 636.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Antonio Guillén Medrano, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Salamanca.—Página 636.

Otra prorrogando por un mes, por enfermedad, la vacación que viene disfrutando D. Manuel Arnan Sebastián, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Valencia.—Página 636.

#### Gobernación.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los 22 subalternos elegidos para proveer plazas de dicha categoría del Cuerpo de Seguridad.—Páginas 636 a 640.

Otra concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Francisco Rasero García, Oficial de tercera clase de Correos, con destino en la Administración principal de León.—Página 640.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden nombrando en el turno de cesantes a D. Juan Manuel de la Blanco y González Oficial de tercera clase de Administración, con destino a la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.—Página 640.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dic-

tada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña María Asunción Lucio Fernández, contra la Real orden de 13 de Agosto de 1923.—Página 640.

Otra disponiendo se den las gracias a D. Gabriel Martín Sanz y sus sobrinos D. Pedro, D. Cándido y doña Fausta Martín Sanz por el donativo que han hecho de un edificio con destino a Escuelas del pueblo de La Parrilla.—Páginas 640 y 641.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 641.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Página 641.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Página 641.

Otra nombrando en Sevilla una Comisión compuesta por el Delegado regio de Bellas Artes D. Andrés Panladé, Conde de Aguilar, y el Arquitecto D. Vicente Traver Tomás, para la organización de la concurrencia de los artistas y fabricantes de la región andaluza que desean asistir a la Exposición Internacional de Artes decorativas e Industrias modernas, que ha de celebrarse en París en la primavera próxima.—Página 641.

Otra declarando jubilado a D. Isidoro Fernando Nuez y Villarroya, Jefe de segundo grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 641.

Otra disponiendo que la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona se traslade al edificio que ocupa el Grupo denominado "Baixeras", y que quede al frente de la misma como Regente D. Félix Martí Albera.—Página 642.

Otra disponiendo que al cumplimentar la comisión del servicio que se indica, el Inspector segundo D. Joaquín González y Fernández, inspeccione también los servicios de los Archivos y Bibliotecas que se mencionan.—Página 642.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo a D. Antonio Romero Laó, Tonógrafo Ayudante primero.—Página 642.

Otra ídem íd. íd. a D. Raulino López Ramos, Administrativo - Calculador

del Instituto Geográfico.—Página 642.

Otra ídem íd. íd. a D. José Deulofeu y Pich, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 642.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón números en las Secciones sexta, séptima y octava.—Páginas 642 y 643.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 643.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Curso de las Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 643.

#### Fomento.

Real orden modificando en la forma que se indica la cláusula 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 11 de Septiembre de 1921, relativa a que no se otorgarán concesiones de cualquier clase que sean en la cuenca del río Lozoya.—Página 643.

Otra aprobando la relación de obras de puentes de carreteras que deberán ser contratadas en el presente ejercicio económico. (Véase el anexo número 2, página 551, de la GACETA del día 5 del actual).—Página 643.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo, por enfermedad, a D. Juan Manuel de la Blanca, la prórroga de un segundo mes para posesionarse de su destino en el Gobierno civil de Salamanca.—Página 643.

Otra nombrando a D. Alejandro Elegido García Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Guadalajara.—Página 643.

Otra desestimando el recurso de revisión interpuesto por D. Agustín Ungria, Agente de la Propiedad industrial, en nombre y representación de las razones sociales "Gómez y Compañía" y "Lucave y Compañía", contra la concesión al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la marca colectiva núm. 52243.—Página 644.

ANEXO 1.º — BOLSA.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º — EDICTOS.— CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. M. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Al reorganizarse los servicios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por Real decreto de 9 de Junio de 1924, quedaron dependientes de este Departamento los servicios oficiales correspondientes a la Aeronáutica civil. Como aún continúan vigentes disposiciones relacionadas con este ramo, dictadas con anterioridad a la incorporación al mencionado Ministerio, y esto da lugar a confusiones, tanto para el público como para las diversas Autoridades que desconocen esta nueva dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, tanto el cumplimiento de lo establecido en el Decreto y Reglamento para la navegación aérea civil de 25 de Noviembre de 1919, como las disposiciones vigentes de carácter técnico y fiscal que fueron dictadas con anterioridad a la incorporación de los servicios de Aeronáutica civil al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se consideren afectas a este Departamento, correspondiendo a él en lo sucesivo el cumplimiento de las mismas y cuanto con la navegación aérea civil se relacione,

Lo que de Real orden digo a V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1925.

## PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de todos los Ministerios y Gobernadores civiles del Reino.

Elmo. Sr.: Terminado el plazo de diez días para la admisión de peticiones de Porteros mayores que deseen cubrir la vacante que existe en el Ministerio de Hacienda y no habiéndose presentado ninguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero mayor de dicho Ministerio, con carácter forzoso, al más moderno del escalafón, D. Pablo Nabal Cubell.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1925.

(P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretario de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Elmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Directorio Militar por D. Mariano García Muñoz, Auxiliar que fué del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la que solicita se le otorgue la reposición en el cargo de que fué separado; y

Resultando que dicho funcionario, hallándose en situación de excedencia voluntaria, y por haber intervenido en la huelga de Correos acaecida en el año 1922, realizando actos que el Gobierno interpretó como constitutivos de inducción para que secundasen aquel movimiento otros servidores del Estado, fué separado definitivamente del servicio en 28 de Septiembre del citado año por medio de Real decreto aprobado en Consejo de Ministros, previa la instrucción del expediente y práctica de las formalidades prevenidas en el artículo 65 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, contra cuya resolución interpuso el Sr. García Muñoz pleito contencioso-administrativo, que terminó por auto de la Sala declarando caducado el recurso, habiéndose deducido posteriormente por el mismo una solicitud de revisión de su expediente, que le fué denegada:

Resultando que en la instancia objeto de la presente resolución pide para sí el interesado la misma clemencia que el Gobierno tuvo para con los individuos del disuelto Cuerpo de Correos, muchos de los cuales—según afirma—intervinieron en aquel movimiento con actos de mayor gravedad; señalando también, como digna de especial consideración para acceder a su solicitud, la circunstancia de que su actuación tuviera lugar cuando, por estar en situación de excedencia voluntaria, no le obligaba la disciplina oficial y obraba en la plenitud de sus derechos de ciudadano:

Considerando que en ninguno de los preceptos legales relacionados con los funcionarios públicos existe precepto que autorice la concesión del indulto de la sanción de separación definitiva del servicio que se hubiese impuesto a los mismos, por lo que la falta de dicho precepto legal previo que autorice la concesión de la gracia de que se trata imposibilita en tér-

minos de derecho para acceder a la petición deducida:

Considerando que aun cuando dicha falta de precepto legal no obligase a denegar la petición deducida y fuese posible entrar en el examen de los argumentos invocados por el solicitante en apoyo de su pretensión, habría de tenerse en cuenta que no puede estimarse que en el funcionario de que se trata concurren las mismas circunstancias de orden legal que en los funcionarios de Correos que fueron readmitidos al servicio después de haber sido separados del mismo como consecuencia de la huelga de 1922, pues estos funcionarios no fueron separados, como el Sr. García Muñoz, como consecuencia de una declaración de responsabilidad individual y concreta, sino que su separación fué colectiva y se llevó a cabo de modo automático, por haber dejado de presentarse todos a prestar servicio en el plazo que se señaló al efecto:

Considerando que en el orden moral tampoco existen circunstancias de analogía entre la falta por la que fué separado el solicitante y la cometida por los funcionarios de Correos a que éste pretende equipararse, pues respecto de éstos podría apreciarse como circunstancia atenuante para algunos de los que abandonaron el servicio un estado colectivo de ánimo que, sin que pueda justificarse nunca la indisciplina, puede explicar que algunos funcionarios fueran arrastrados a ella sugestionados o coaccionados por otros compañeros; pero la excitación a la indisciplina por parte de un funcionario extraño al Cuerpo de Correos, como el solicitante, en modo alguno puede merecer atenuación ni disculpa:

Considerando, contra la alegación hecha por el solicitante, que no es en modo alguno admisible el criterio de que los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no se hallan sometidos a disciplina oficial alguna, y pueden obrar completamente desligados de los deberes a que como tales funcionarios se hallan sujetos, sino que es forzoso reconocer que el funcionario en tal situación sigue ligado en su actuación y conducta a sus deberes de acatamiento y respeto a las disposiciones del Poder público, toda vez que la situación de excedencia sólo constituye una separación temporal del servicio, siendo únicamente la separación definitiva del mismo la que desliga a los funcionarios de todos sus deberes de subordinación y disciplina que el solo hecho de pertenecer a un Cuerpo de la Administración del Estado lleva consigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

do desestimar la instancia del Auxiliar que fué del Cuerpo general de Hacienda, D. Mariano García Muñoz, en solicitud de que se le indulte de la sanción que le fué impuesta y se le readmita al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Porteros terceros, excedentes, Amadeo Pons Robert y Manuel Calvo Castilla, por las cuales solicitan su reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, por haber cesado en sus cargos al tener que ingresar en filas y que entonces estaban afectos al servicio de Telégrafos:

Resultando que los solicitantes debieron reingresar al terminar su servicio militar, según dispone el artículo 14 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que los interesados habían cumplido veinticuatro años de edad en el mes de Febrero del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de los Porteros terceros, excedentes, Amadeo Pons Robert y Manuel Calvo Castilla, los cuales volverán a ocupar los mismos destinos que tenían al ir a filas, si hoy estuviesen incluidos en plantilla, o adonde deseen servir si se hubiesen suprimido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en el Cuerpo de los Ministerios civiles a los Porteros quintos José Fernández Muñoz y Martín Rodríguez Sánchez, que por Real orden de esta Presidencia de 4 del actual (GACETA del 5), como comprendidos en el Real decreto de 28 de Noviembre último les fué reconocido su derecho

a reingresar, quienes pasarán a servir al Ministerio de Gracia y Justicia, que les dará destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión celular de Valencia y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Andrés Crevillens Venegas, número 10 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión celular de Barcelona y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Ramón Caballero Gil, número 11 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Francisco Gallego Fernández, número 12 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión central de Burgos y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Antonio Lafarga Sánchez, número 13 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de

1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión provincial de Huesca y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Luis López Ochando, número 14 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Ginzo de Limia y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. José Lobit Fernández, número 15 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión Central de Burgos y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Marcial Hernández Hernández, número 16 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión central de Puerto de Santa María y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a don Antonio Jiménez Moreno, número 17 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino a la Prisión de Eciija y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Antonio Sánchez Linares, número 18 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino a la Prisión de Sabadell y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Ramón López de Jorge, número 19 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Angel Caballero León, número 20 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino a la Prisión de Sariñena y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Tomás Camarero Gutiérrez, número 21 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino a la Prisión central de Chinchilla y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Germán González Escolar, número 22 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino a la Prisión central de Chinchilla y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Nazario Gaona Izanz, número 23 de la lista de aspirantes y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino al Manicomio judicial del Puerto de Santa María y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a don Salvador Salmerón Céspedes, número 24 de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en la Audiencia territorial de Madrid, a instancia de D. Luis Marra-López y Zulueta, ex Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, en solicitud de que se declare su jubilación por imposibilidad física; visto el artículo 238 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y el Real decreto de competencia de 7 de Enero de 1916; teniendo en cuenta la coincidencia de apreciación de los tres dictámenes facultativos y el informe del Presidente de la Audiencia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien jubilar a D. Luis Marra-López y Zulueta, ex Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, con el haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

## GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y en vista de lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer que los Comandantes del Cuerpo de Estado Mayor D. Juan Boigbeder Atienza y don Luis de Madariaga Espinosa, nombrados por Real orden, manuscrita, de 5 de Julio de 1923 el primero, y Real orden de 27 de Junio de 1924 (*Diario Oficial*, número 144) el segundo, para cursar los estudios de la Escuela Superior de Guerra de París; y los Capitanes del mismo Cuerpo D. Rafael Alvarez Serrano y D. Enrique Ruiz Ruiz (hoy Comandante), nombrados por las de 18 de Octubre de 1923, comunicada, ampliada por la de 15 de Julio último (*D. O.*, número 158), y

20 de Septiembre pasado (*D. O.*, número 212), para cursar los de la Escuela de Guerra de Turín (Italia), perciban, no obstante la limitación que determina el artículo 6.º del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio del pasado año (*D. O.*, número 139), durante todo el tiempo que se les concedió para las expresadas comisiones, las dietas en la cuantía que señala el artículo 5.º, en sus párrafos segundo y tercero, del citado Reglamento, sin más límite que lo que actualmente perciban por este concepto no exceda de las cantidades fijadas por asignación anual de representación en la Real orden circular de 24 del actual (*D. O.*, número 20), a los agregados militares de los países en que dichos comisionados cursan sus estudios, aplicándose en lo demás, para el percibo de dichas dietas y viáticos, las prescripciones del mencionado Real decreto de 18 de Julio último.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la presente Real orden tenga carácter general para los que se hallen y puedan en lo sucesivo hallarse en iguales circunstancias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor ...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, se ha servido declarar desierto el concurso celebrado para la compra de fincas rústicas con destino a un Depósito de Recría y Doma por no reunir ninguna de las siete proposiciones presentadas las condiciones del pliego de bases aprobado por Real orden de 27 de Noviembre de 1924 (*D. O.* número 260), y que se ejecute el servicio por gestión directa, a tenor de las bases del concurso declarado desierto, conforme previene el caso tercero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor ...

**MARINA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor en propiedad de la Escuela de Náutica de Málaga D. Alfredo Jaén Jiménez,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido confirmarle en el cargo de Profesor numerario en propiedad de Cosmografía, Navegación y Reglamentos, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, y destinarle a la Escuela de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos del Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor en propiedad de la Escuela de Náutica de Tenerife, D. Agustín García Rodríguez,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido confirmarle en el cargo de Profesor numerario en propiedad de Cosmografía, Navegación, Reglamentos, Geografía, Meteorología y Oceanografía, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, y destinarle a la Escuela de Náutica de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos del Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica, D. Leopoldo Renshaw y González de Mesa,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor especial en propiedad de Inglés de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos del Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica, D. Rafael López Soler,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor numerario en propiedad de Cosmografía, Navegación y Reglamentos de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica, D. Casito Campos Corpas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor numerario en propiedad de Geografía, Meteorología y Oceanografía,

de las Escuelas de Náutica con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

**HACIENDA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Hasta 1918 estuvo autorizada la exportación al extranjero de las labores de tabaco nacionales. La exportación no tenía entonces importancia para ocasionar quebranto alguno al monopolio, y antes, por el contrario, le favorecía, contribuyendo al aumento de las ventas.

Pero es sabido que al llegar dicho año se produjo entre el consumo del tabaco y las disponibilidades del abastecimiento en España un desnivel enorme que ocasionó perturbaciones y conflictos considerables. Al propio tiempo aumentó la exportación notablemente, como consecuencia de haberse producido un desnivel análogo en otras naciones. Y llegó un momento en que se hizo de todo punto preciso prohibir en absoluto la salida de nuestros tabacos para el extranjero, como en efecto se dispuso por Real orden de 19 de Abril del repetido año, dictada a tenor de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916 y del Reglamento para su aplicación.

Las circunstancias al presente han cambiado de una manera extraordinaria, volviéndose a estar en situación de no ser peligrosa para la Renta, sino ventajosa más bien, la exportación de labores.

Fundada en esto, la *Compañía Arrendataria de Tabacos* ha solicitado de este Ministerio que se anule la prohibición contenida en la Real orden de 1918. Y siendo realmente atendible, por las razones que quedan expuestas, la solicitud formulada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que quede derogada la Real orden de 19 de Abril de 1918 y que, en su consecuencia, sea permitida en lo sucesivo la exportación al extranjero de las labores de la Renta de Tabacos, pero a condición de que se autorice en cada caso, previo examen de las circunstancias, por lo

Compañía Arrendataria y de que esta autorización se justifique por medio del documento que al efecto establecerá dicha Compañía, de acuerdo con esa Dirección general, del cual será remitido el correspondiente modelo a la Dirección general de Aduanas para conocimiento de todas las dependencias llamadas a intervenir las exportaciones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alejandro Galiana Silvestre, Delineante del Catastro de rústica en Granada, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, en armonía con el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre último, cuya licencia empezará a contarse desde el día 9 del pasado Enero, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,  
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Ortun Sánchez, Ayudante de Montes del Catastro de rústica en Almería, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, ha tenido a bien concedérsela por un mes, con sueldo entero, en armonía con el caso primero del artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre último, cuya licencia empezará a contarse desde el 21 del pasado Enero, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,  
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Castedo Barba, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Valladolid, solicitando, por enfermedad, ampliación de la vacación que disfruta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes con sueldo entero los primeros quince días, y con medio sueldo los quince restantes, en armonía con lo preceptuado en Real orden de 5 de Abril de 1920, finalizando dicha prórroga el día 6 del próximo Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,  
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Guillén Medrano, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Salamanca, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 3 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,  
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Arnau Sebastián, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Valencia, solicitando prórroga, por enfermedad, a la vacación que viene disfrutando,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por su inmediato Jefe y lo dispuesto en Real orden de 5 de Abril de 1920, artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 del pasado Diciembre, ha tenido a bien concedérsela con sueldo entero los primeros quince días y con medio sueldo los quince restantes, prórroga que terminará el día 1.º del próximo Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,  
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la relación de los 22 subalternos elegidos para proveer las plazas de dicha categoría del Cuerpo de Seguridad, entre los 612 presentados al concurso anunciado por Real orden de 28 de Agosto último.

Los dos primeros ocuparán las vacantes que en la actualidad existen y los 20 restantes quedan formando el escalafón de aspirantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

*Relación de los Oficiales que han sido elegidos para ingreso en el Cuerpo de Seguridad, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, ocupando plaza los dos primeros y los restantes quedarán formando el Cuerpo de Aspirantes.*

Número 1.—D. Francisco Gómez Rodríguez, Teniente Escala reserva, Guardia civil.

2.—D. Martín Hernández Sánchez, Idem íd., Infantería.

3.—D. Rosendo Álvarez García, Idem ídem, Guardia civil.

- 4.—D. Fernando Fernández Ramiro, Idem id., Infantería.  
 5.—D. Antonio Pérez Murillo, Idem idem, Guardia civil.  
 6.—D. Faustino Pulido Leal, Idem idem, Infantería.  
 7.—D. José Quintana Acuña, Idem idem, Guardia civil.  
 8.—D. Edmundo Simó Escuriel, Idem id., Infantería.  
 9.—D. Silvano Bocanegra Rodríguez, idem id., Guardia civil.  
 10.—D. Manuel San Román Siles, Idem id., Infantería.  
 11.—D. Alfonso Martínez Quesada, Idem id., Guardia civil.  
 12.—D. Gonzalo Sauca Gracia, Idem idem, Caballería.  
 13.—D. Francisco Higuera Martín, Idem id., Guardia civil.  
 14.—D. Manuel Civantos Navas, Idem idem, Infantería.  
 15.—D. José Delgado Gutiérrez, Idem id., Infantería.  
 16.—D. Tomás Garrote Martínez, Alférez Escala reserva, Guardia civil.  
 17.—D. Mariano Feijóo Lázaro, Idem id., Guardia civil.  
 18.—D. Eduardo Santos Jiménez, Idem id., Infantería.  
 19.—D. Marcelino Mínguez García, Idem id., Guardia civil.  
 20.—D. Matías Ballester Orts, Idem idem, Caballería.  
 21.—D. José Villar Garrote, Idem idem, Guardia civil.  
 22.—D. Antonio Viader Farraroz, Idem id., Infantería.

**Méritos de los mencionados Oficiales hasta fin de Septiembre último, en que están cerradas sus hojas de servicios.**

*D. Francisco Gómez Rodríguez.*—Tiene treinta años y diez meses de efectivos servicios y de ellos cinco años y diez meses en el empleo de Oficial; se halla en posesión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en su hoja de servicios le aparecen las siguientes notas: Por Real orden de 30 de Enero de 1914, se le dan las gracias de Su Majestad el Rey (q. D. g.) por su comportamiento en la huelga de obreros en Ríotinto; por Real orden de 2 de Agosto de 1917 (D. O. número 178), se le significa la satisfacción que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha sentido al apreciar la conducta que observó en la intervención de los lamentables sucesos que turbaron el orden público que puso en riesgo la vida nacional.

En su hoja de hechos le aparecen las siguientes notas: 11 de Junio de 1920, las gracias del Coronel del Tercio por su comportamiento y vigilancia observada durante la permanencia de Sus Majestades en Sevilla; 8 de Enero de 1921, las gracias del excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo por el celo y actividad demostrado en la busca y captura de un peligroso sindicalista, autor de varios robos; 1.º de Febrero de 1921, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio, por la detención de tres sindicalistas, autores de la colocación de tres bombas en unos almacenes de aceites; 19 de Febrero de 1921, las gracias del excelentísimo Sr. Director general del

Cuerpo, por la detención de varios sindicalistas, autores de atentados en Alcalá de Guadaíra; 26 de Febrero de 1921, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio, por el celo demostrado en el descubrimiento de los autores de crímenes sindicalistas; 18 de Febrero de 1922, las gracias de dicha Autoridad, por la detención del autor del robo de 38 puertas.

*D. Martín Hernández Sánchez.*—Tiene en su empleo la antigüedad de 27-9-1916, y cuenta veintisiete años, diez meses y veintidós días de servicios, de ellos cuatro años, un mes y diez días por abonos de campaña; se halla en posesión de la Medalla de Alfonso XIII; una Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo; tres Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo; dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionadas; Cruz de primera clase de María Cristina; Cruz de San Hermenegildo; Medalla de Africa con dos pasadores; cuatro veces citado como distinguido; se le dan las gracias de S. M. el Rey (q. D. g.), por la ocupación de Tetuán; fué felicitado por el Excmo. Sr. Comandante general, por establecer un servicio de avanzada.

*D. Rosendo Álvarez García.*—Tiene veintinueve años y seis meses de efectivos servicios, y de ellos cuatro años y seis meses en el empleo de Oficial; tiene méritos y servicios de campaña, hallándose en posesión de cuatro Cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, como recompensa a los mismos, y está en posesión de la Medalla de la Campaña de Cuba; en su hoja de servicios, tiene el año 1900 una nota de gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por los servicios prestados en una inundación, poniendo a salvo de las aguas a muchas personas que estaban en inminente peligro de perecer ahogadas, y en la de hechos le aparece que en 29 de Diciembre de 1923 el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo dispuso se le hiciese constar en la misma había visto con agrado el celo, actividad y acierto con que ha desempeñado las múltiples comisiones que se le han encomendado por el Gobernador civil al implantarse el régimen militar.

*D. Fernando Fernández Ramiro.*—Tiene en su empleo la antigüedad de 15-5-1915, y cuenta veinticuatro años, cuatro meses y ocho días de servicios, de ellos cuatro años, ocho meses y diez y ocho días de abonos de campaña; se halla en posesión de tres Cruces de plata del Mérito Militar, rojas; tres Cruces de plata del Mérito Militar, rojas, pensionadas; una Cruz de primera clase del Mérito Militar, roja, una Cruz de primera clase del Mérito Militar, roja, pensionada; fué ascendido al empleo de segundo Teniente (E. R.) de Infantería, por méritos de guerra; se halla en posesión

de las Medallas de Melilla y del Rif, con varios pasadores, y las conmemorativas de Gerona, Cádiz, Villaviciosa y Brihuega; fué herido grave en campaña.

*D. Antonio Pérez Murillo.*—Tiene treinta y un años y seis meses de efectivos servicios, y de ellos seis años y tres meses en el empleo de Oficial; está en posesión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en su hoja de servicios aparece que en 11 de Enero de 1900 se le dieron las gracias por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por el celo y actividad desplegados en la captura de un criminal sentenciado a cuarenta años de presidio; por Real orden de 22 de Agosto de 1917 se le dan las gracias por el comportamiento observado al intervenir en los lamentables sucesos provocados en una huelga general, y en la hechos se le consignan los siguientes: 7 de Abril de 1920, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por su acertada gestión en los conflictos de orden público ocurridos en su demarcación, por cuyos servicios, y con la autorización de dicha Autoridad, la Corporación de Santafé le regaló una espada de honor; 18 de Julio de 1921, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio, por la detención de los autores del hurto de cuatro caballerías y rescate de éstas; 19 de Julio de 1921, las gracias de la misma Autoridad por la detención del autor del hurto de 1.700 pesetas; 28 de Julio de 1921, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por los servicios anteriores; 3 de Febrero de 1923, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio por la detención de individuos de pésimos antecedentes, autores de varios robos; 6 de Febrero de 1923, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por el mismo servicio; 23 de Marzo de 1923, las gracias de dicha Autoridad, por la detención de uno de los autores de un robo y asesinato en Alhedín; 5 de Abril de 1923, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio, por el servicio anterior; 12 de Abril de 1924, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por la detención de otro de los autores, en Talavera de la Reina, del robo y asesinato antes mencionado; 5 de Abril de 1924, las gracias del Sr. Coronel, Subinspector del Tercio, por el auxilio prestado con fuerza a sus órdenes con motivo del desbordamiento del río Genil, evitando con su intervención ocurrieran desgracias personales; 9 de Abril de 1924, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por el servicio que antecede.

*D. Faustino Pulido Leal.*—Tiene la antigüedad en el empleo de 29 de Enero de 1915, y cuenta veinticinco años, diez meses y once días de servicios, de ellos cinco años, diez meses y veintitrés días de abonos de campaña; se halla en posesión de una Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco; una Cruz de plata del Mérito

Militar, con distintivo rojo, sencilla; dos Cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionadas; las Medallas de Melilla y de Marruecos, con pasadores; fué ascendido al empleo de segundo Teniente (E. R.) de Infantería por méritos de guerra; se halla en posesión de la Cruz de San Hermenegildo y las Medallas del Puente de Sampayo y Ciudad-Rodrigo; le fueron dadas las gracias por S. M. el Rey (q. D. g.) por servicios prestados en una huelga; y fué herido grave, dos veces, en campaña.

**D. José Quintana Acuña.**—Tiene veintiocho años y cinco meses de efectivos servicios; de ellos, tres años y ocho meses en el empleo de Oficial; en su hoja de servicios le aparecen las notas siguientes: en 5 de Junio de 1903, las gracias del Excmo. señor Director general del Cuerpo, por el descubrimiento y captura de cuatro individuos autores de un robo verificado en La Línea de la Concepción; en 1919 fué felicitado por la expresada Autoridad y Gobernador civil de Cádiz por los servicios prestados durante las huelgas y conflictos sociales ocurridos en la provincia en los meses de Febrero y Marzo, y en su hoja de hechos tiene anotados los siguientes: 25 de Febrero de 1921, las gracias por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por su brillante comportamiento en una inundación habida en la aldea de Palmas (Cádiz); 28 de Junio de 1921, las gracias de dicha Autoridad por el descubrimiento y detención de los autores de un robo; 17 de Enero de 1923, las gracias de la misma Autoridad por el descubrimiento y detención del autor de un robo de una cartera con 35 pesetas; 20 de Mayo de 1924, las gracias de la repetida Autoridad por la detención del autor de un robo de 1.500 pesetas.

**D. Edmundo Simó Escuriel.**—Tiene en su empleo la antigüedad de 1-2-1917, y cuenta con veintitrés años, once meses y tres días de servicios, de ellos, seis años, nueve meses y tres días de abonos de campaña; se halla en posesión de dos Cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, una Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada; dos Cruces de primera clase del Mérito Militar, rojas, y las Medallas de Melilla y del Rif, con los Pasadores de Tetuán y Melilla; fué ascendido al empleo de segundo Teniente (E. R.) de Infantería por méritos de guerra; fué citado tres veces como distinguido en operaciones de guerra.

**D. Silvanó Bocanegra Rodríguez.**—Tiene veintisiete años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos, cuatro y diez meses en el empleo de Oficial; en su hoja de servicios le aparecen las siguientes notas: 1907, por Real orden de 18 de Marzo se le concede la Cruz de tercera clase de la Orden civil de Beneficencia, por haber salva-

do de una muerte segura, con riesgo de su vida, a una anciana que era arrastrada por una crecida del río Cagigar; 1917, por Real orden de 22 de Agosto (D. O. núm. 187), las gracias de S. M. el Rey (q. D. g.) por su buen comportamiento durante los lamentables sucesos provocados por agitadores profesionales durante la huelga general.

**D. Manuel San Román Siles.**—Tiene la antigüedad en su empleo de 30-9-1922, y cuenta con veintidós años, cinco meses y veintitrés días de servicios, y de ellos, seis años, diez meses y veintisiete días de abonos de campaña; se halla en posesión de cinco Cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo; cuatro Cruces de plata del Mérito Militar, rojas, pensionadas; una Cruz de primera clase del Mérito Militar, roja, y las Medallas de Marruecos y Melilla, con Pasadores; fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra; fué citado cinco veces como distinguido en operaciones de guerra, siendo herido dos veces en campaña.

**D. Alfonso Martínez Quesada.**—Tiene veintiocho años y siete meses de efectivos servicios, de ellos, tres y nueve meses en el empleo de Oficial; tiene méritos y servicios de campaña y se halla en posesión de la Medalla de la campaña de Cuba y de tres Cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, en recompensa a los mismos; en su hoja de servicios tiene las siguientes notas favorables: 1903, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio, por haber extraído del río Guadalquivir, casi asfixiado, a un joven que fué arrastrado por las corrientes del mismo; 1905, por Real orden de 17 de Abril, las gracias de S. M. el Rey (q. D. g.) por el brillante comportamiento que observó durante su visita a Ciudad Real; 1913, las gracias de S. M. el Rey (q. D. g.) por su buen comportamiento durante los días que estuvo concentrado en Toledo, con motivo de la visita que giró a dicha capital; 1916, las gracias del excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo por el rescate de siete caballerías robadas y detención de los individuos que las tenían; 1917, por Real orden de 22 de Agosto (D. O. núm. 187) se le dan las gracias de S. M. el Rey (que Dios guarde) por su buen comportamiento durante los lamentables sucesos provocados por agitadores profesionales en la huelga general.

En su hoja de hechos le aparecen los siguientes: 30 de Octubre de 1906, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por la detención de cinco individuos conductores de igual número de caballerías robadas; 27 de Marzo de 1907, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio, por la captura de dos sujetos que se dedicaban a rebar cebada en un granero; 11 de Mayo de 1907, las gracias de dicha Autoridad por la captura de tres hombres y una mujer que conducían cinco caballerías robadas; 16 de Mayo de 1907, las gracias del Excmo. Sr. Di-

rector general del Cuerpo por el servicio anterior; 11 de Agosto de 1907, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio por la detención del autor del hurto de una mula; 17 de Noviembre de 1907, las gracias de la misma Autoridad por la detención de dos individuos autores de un hurto de aceitunas; 16 de Mayo de 1908, las gracias de dicha Autoridad por la detención de cuatro sujetos autores de varios hurtos; 5 de Mayo de 1909, las gracias de la repetida Autoridad por la detención del autor de un asesinato verificado en Torre del Campo (Jaén).

**D. Gonzalo Sauca Gracia.**—Tiene la antigüedad en su empleo de 24-6-1916, y cuenta con veinte años, siete meses y diez y siete días de servicios, de ellos cinco años, once meses y catorce días de abonos de campaña; se halla en posesión de una Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas, vitalicia; una Cruz de primera clase de María Cristina; dos Cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo; las Medallas de Melilla, con distintivo de herido y del Rif; fué ascendido al empleo de segundo Teniente (E. R.) por méritos de guerra; se ordenó en dos ocasiones la formación de juicio contradictorio para su ascenso al empleo inmediato; fué tres veces citado como distinguido por su pericia y valor personal, y fué herido grave, menos grave y contuso en campaña.

**D. Francisco Higuera Martín.**—Tiene veintiséis años y seis meses de efectivos servicios, de ellos tres años y once meses en el empleo de Oficial; en su hoja de servicios aparece que por Real orden de 22 de Agosto le fueron dadas las gracias de S. M. el Rey (q. D. g.) por su buen comportamiento durante los lamentables sucesos provocados por agitadores profesionales, durante la huelga general, y en su hoja de hechos le aparecen las siguientes notas favorables: 17 de Octubre de 1917, las gracias del Coronel Subinspector del Tercio por la captura de tres foragidos autores de asalto y robo, cometido en el término de Santa Elena (Jaén), rescatando 9.422 pesetas; 1.º de Noviembre de 1922, las gracias de la misma autoridad, por la detención de dos sujetos autores de un robo y heridas causadas al arrendador de un cortijo; 9 de Julio de 1924, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por la detención de dos individuos autores de un hurto de caballerías.

**D. Manuel Civantos Navas.**—Tiene la antigüedad en su empleo de 10-1-1918, y cuenta con veintiséis años, cinco meses y siete días de servicios, de ellos nueve años, nueve meses y once días de abonos de campaña; se halla en posesión de una Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo; dos Cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionadas.

das; dos Cruces de primera clase del Mérito Militar, rojas; dos Cruces de primera clase del Mérito Militar, rojas, pensionadas; Medallas de Melilla y del Rif, con varios pasadores; la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como prisionero; las Medallas conmemorativas de Gerona, Astorga, Cortes de Cádiz y Brihuega; fué citado siete veces como muy distinguido en acciones de guerra; fué ascendido al empleo de segundo Teniente (E. R.) Infantería por méritos de guerra; fué felicitado por el Excmo. Director general en Jefe por trabajos políticos en su zona; ídem del Jalifa a las tropas que tomaron parte en la operación de Tizzi-Assa; en la conceptuación tiene una nota laudatoria ampliación exclusiva del Coronel; fué herido grave en campaña; tiene cuatro juicios de votación para su ascenso al empleo inmediato.

*D. José Delgado Gutiérrez.*—Tiene la antigüedad en su empleo de 23-6-1917; cuenta con veinticinco años, nueve meses y once días de servicios, de ellos nueve años, diez meses y veintitrés días de abonos de campaña; se halla en posesión de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada; cinco cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo; las medallas del Rif y Melilla, con pasadores; fué citado como notablemente distinguido en operaciones de guerra; dos veces formósele acta de votación para el ascenso; fué ascendido al empleo de segundo Teniente (E. R.) de Infantería por méritos de guerra; fué felicitado por el Comandante general de Melilla por su comportamiento en hecho de armas; posee el inglés y el árabe y en su conceptuación tiene una nota laudatoria en la ampliación exclusiva del Coronel.

*D. Tomás Garrote Martínez.*—Tiene veintiocho años y cinco meses de efectivos servicios y de ellos dos en el empleo de Oficial; tiene servicios y méritos por la campaña de Filipinas; en su hoja de servicios aparecen las siguientes notas: 1905, por Real orden de 6 de Septiembre se le concede mención honorífica por su distinguido comportamiento durante los sucesos provocados por agitadores profesionales durante la huelga general; 1920, por Real orden de 28 de Enero se le concede la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, por la captura de los autores del asesinato de tres obreros en las inmediaciones de Valencia; 1921, las gracias del excelentísimo señor Director general del Cuerpo, por sus servicios extraordinarios en la represión del sindicalismo; en su hoja de hechos tiene los siguientes: 1.º de Septiembre de 1919, las gracias de la citada Autoridad, por el celo y actividad desplegados en la captura de los autores de asesinato de tres obreros; 2.º Diciembre de 1920 (las gracias de

dicha Autoridad por su comportamiento en los sucesos graves ocurridos en Valencia del 6 al 12; 6 de Octubre de 1921, las gracias de la misma Autoridad, por la detención de un peligroso sindicalista; 9 de Octubre de 1922, las gracias de la repetida Autoridad por el descubrimiento del autor y cómplices de un erimen.

*D. Mariano Feijóo Lázaro.*—Tiene veintisiete años y tres meses de efectivos servicios, de ellos dos y cinco meses en el empleo de Oficial; tiene servicios y méritos por la campaña de Cuba y se halla en posesión de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa a ellos; en su hoja de servicios tiene las notas favorables siguientes: 1914, las gracias por Real orden de 3 de Enero, por sus servicios prestados durante la huelga de mineros de Río Tinto; 1915 las gracias, por Real orden de 21 de Agosto, por su distinguido comportamiento en los servicios de vigilancia recomendados durante los meses de Junio y Julio. En su hoja de hechos le aparecen los siguientes: 30 de Abril de 1900, el Excmo. Sr. Director general de Cuerpo dispuso se le haga constar la satisfacción con que ha visto el celo y actividad desplegado para el rescate de una caballería; 21 de Agosto de 1909, dispuso la misma Autoridad se le haga constar la satisfacción con que vio su celo y actividad desplegados en la captura de un sujeto fugado del penal de Granada; 4 Diciembre de 1919, por resolución de la indicada Autoridad se le hace constar la satisfacción con que ha visto el celo y actividad desplegados en la detención de un sujeto autor, entre otros, del robo de 4.075 pesetas.

*D. Eduardo Santos Jiménez.*—Tiene la antigüedad en su empleo de 27-4-1921; cuenta con veintidós años, un mes y diez y nueve días de servicios, de ellos, cuatro años, siete meses y quince días de abonos de campaña; se halla en posesión de la Medalla del Emperador de Austria, la de Zaragoza, Gerona y Puente Sampayo; dos Cruces de plata del Mérito Militar, rojas, dos Cruces de plata del Mérito Militar, rojas, pensionadas; una Cruz del Mérito Militar de primera clase, sencilla, con distintivo rojo; Medallas de Melilla con varios Pasadores, y de Marruecos con uno; una Medalla de plata, ganada en un concurso de tiro; una Medalla de oro de Maestro tirador, ganada en otro concurso; uso de un León de oro y una Corona en la empuñadura del sable; ascendió al empleo de Sargento y de Brigada por méritos de guerra; fué herido de pronóstico reservado en campaña y fué citado dos veces como distinguido.

*D. Marcelino Minguéz García.*—Tiene treinta y un años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos, dos y

cinco meses en el empleo de Oficial; en su hoja de servicios tiene las siguientes notas favorables: 1895, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por haber contribuido a la extinción de un incendio declarado en una tienda de ultramarinos de la calle de Claudio Coello, de esta Corte; 1902, las gracias del excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo por el buen comportamiento observado en el servicio prestado con motivo de la Jura de S. M. el Rey (que Dios guarde); 1909, las gracias de Real orden por la cooperación que prestó con sus servicios a la rápida concentración y transporte de las fuerzas destinadas al ejército de operaciones de Melilla; 1911, en el Concurso de tiro celebrado en Cádiz obtuvo en la 17 tirada un "accésit", y en la 22 el 14 premio; 1912, en el Concurso de compensación celebrado en el Tiro Nacional de Madrid, le fué adjudicado el 19 premio, consistente en cinco pesetas, y en el de Cádiz, un diploma; 1914, el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo dispuso se le haga constar el agrado con que ha visto su instrucción en el ejercicio de tiro, habiendo obtenido en el Concurso de Madrid un premio de 75 pesetas, otro de 25 y reloj de sobremesa, otro de 15 y Medalla de níquel, otro de 60 y otro de cinco, con Medalla de plata y diploma de tirador de primera clase; 1915, en el Concurso celebrado en Madrid obtuvo tres premios en metálico de 100, 50 y 10 pesetas, Medalla de tirador de primera y dos Medallas más y Diploma, y en el de Guadalajara, el primer premio, un reloj, 25 pesetas y Diploma; 1916, por Real orden de 26 de Enero se le concede la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, por el brillante resultado que obtuvo en el Concurso de Tiro Nacional; por Real orden de 12 de Abril se le concede mención honorífica por el éxito alcanzado en el Concurso de tiro celebrado en Guadalajara; en el Concurso celebrado en San Sebastián obtuvo el quinto premio, 50 pesetas, y en el de Madrid el segundo, de 150 pesetas, otro de 25 y un sobrepremio de 54; Diplomas y Medallas de tirador de primera y Maestro tirador, siendo felicitado porque en el concurso celebrado con los más fuertes tiradores de España dejó a gran altura el nombre del Instituto, demostrando poseer un pleno conocimiento y dominio de las armas de fuego; 1917, por Real orden de 7 de Febrero se le concede la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 250 pesetas, por el mérito contraído en los Concursos de tiro de Madrid y San Sebastián; en el Concurso de tiro celebrado en Guadalajara obtuvo el primer premio, de 30 pesetas, y tercero, consistente en una medalla de plata; por Real orden de 21 de Agosto se dispone se haga constar el brillante resultado obtenido en el Concurso de Madrid, en el que fué premiado con 141 pesetas y una copa de plata; por Real orden de 22 de Agosto (D. O. núm. 187) se le dan las gracias por su buen comportamiento durante los lamentables sucesos provocados por agitadores profesio-

nales durante la huelga general; 1918, el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo manifiesta se haga constar que ha visto con agrado su instrucción, porque en competición con grandes tiradores obtuvo un premio de 85 pesetas, otro de 24, un fusil Mauser, medalla de bronce y plata y diplomas de tirador y tirador de primera; en la hoja de hechos tiene los siguientes: 31 de Mayo de 1924, el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo dispuso se le haga constar la satisfacción que le ha producido el comportamiento observado en una huelga de ferroviarios; 1.º de Julio de 1911, dicha Autoridad ordena se le haga constar que ha visto con agrado el celo y actividad que desplegó en el descubrimiento y captura de un sujeto dedicado a expender moneda falsa.

*D. Matías Ballester Orts.*—Tiene la antigüedad en su empleo de 27-4-1921 y cuenta con veintidós años, tres meses y un día, de ellos siete años, dos meses y un día de abonos de campaña; se halla en posesión de tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sencillas, y cinco de la misma clase pensionadas; la medalla de Melilla, con pasadores; fué ascendido a los empleos de Sargento y Brigada por méritos de guerra; fué citado seis veces como distinguido en operaciones de guerra; posee el francés y el árabe y fué herido en campaña; nota de ampliación exclusiva del Coronel en su conceputación.

*D. José Villar Garrote.*—Tiene treinta años y ocho meses de efectivos servicios y de ellos uno en el empleo de Oficial; en su hoja de servicios aparecen las siguientes notas favorables: 1904, las gracias del excelentísimo señor Director general del Cuerpo, por la captura del autor de un crimen cometido en la carretera de Viana a Gudillo; 1917, por Real orden de 22 de Agosto (*Diario Oficial* número 187) se le dan las gracias de S. M. el Rey (q. D. g.), por su buen comportamiento durante los lamentables sucesos provocados por agitadores profesionales durante la huelga general; en la hoja de hechos tiene los siguientes: 1.º de Octubre de 1921, las gracias del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por la detención de un sujeto complicado en un robo; 1.º de Abril de 1922, las gracias de la misma Autoridad, por la detención de los autores de la muerte de un individuo, por envenenamiento; 11 de Enero de 1923, las gracias de dicha Autoridad, por la detención de los autores de un robo de mercancías en la estación férrea de Alcalá de Henares; 18 de Enero de 1924, las gracias de la aludida Autoridad, por la detención del autor del hurto de 1.100 pesetas; 16 Septiembre 1924, las gracias de la repetida Autoridad, por la detención del autor de un homicidio.

*D. Antonio Viader Farraoz.*—Tiene en su empleo la antigüedad de 31-10-1920; cuenta con veintidós años, diez meses y veinte días de servicios, de ellos ocho años, once meses y ocho días de abonos de campaña; se halla en posesión de la medalla de Melilla, con varios pasadores, cuatro cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionadas; se le concedieron los empleos de Sargento, Brigada y segundo Teniente (E. R.) de Infantería por méritos de guerra; fué citado seis veces como distinguido en acciones de guerra; felicitado por el Excmo. Sr. General en Jefe; herido leve y contuso en campaña.

Nota.—Para el orden de ingreso se han colocado dentro de cada empleo por el orden de edad.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909 y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase de Correos, con destino en la Administración principal de León, D. Francisco Raseo García, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud, autorizándole para hacer uso de esta licencia en Cáceres.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

P. D.

El Director general,  
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo resuelto por Real orden del Directorio Militar, fecha de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno de cesantes, a D. Juan Manuel de la Blanca y González, Oficial de tercera clase de Administración, con destino a la Secretaría del Consejo de Instrucción pública y con el sueldo de 2.000 pesetas, en la vacante que en la actual-

lidad existe por resultas de la jubilación del Jefe de Negociado de tercera clase D. Antonio Castilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por doña María Asunción Lucio Fernández contra la Real orden de este Ministerio, fecha 13 de Agosto de 1923, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

“Resultando que en 27 de Junio ...,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida de 23 de Agosto de 1923, y en su lugar declaramos que doña Ascensión Lucio, Maestra de la Escuela graduada agregada a la Normal de Valladolid, no debió ser excluida en el concurso de Mayo de 1923, por reunir todas las condiciones que para ello fijaba el Estatuto de 18 de Mayo de 1923; debiendo adoptarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las medidas que conduzcan a hacer efectivos los derechos que a la recurrente se reconocen en esta sentencia.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de Valladolid, participando a este Ministerio que por D. Gabriel Martín Sanz y sus sobrinos D. Pedro, D. Cándido y doña Fausta Martín Sanz se ha donado un edificio de planta baja y principal, con hermosos patios de recreo, destinado a las Escuelas del pueblo de La Parrilla, reuniendo inmejorables condiciones higiénicas y pedagógicas para el fin a que se destina.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden a los referidos donantes por su patriótico desprendimiento,

que tan beneficioso ha de ser para el servicio de la enseñanza, y que se publique en la GACETA DE MADRID para general conocimiento de tan importante donativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo

de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Letras y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense.

2.º Pueden acudir a dicho concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que posean el título profesional y las Inspectoras de Primera enseñanza procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la

hoja de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente a la mejor organización de la concurrencia de España a la Exposición Internacional de Artes decorativas e industriales modernas, que ha de celebrarse en París en la próxima primavera, nombrar en Sevilla una Comisión que esté en continuo y directo trato con los artistas y fabricantes de la región andaluza que a dicha Exposición deseen concurrir,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Comisión de que se trata quede constituida por el Delegado Regio de Bellas Artes, D. Andrés Parladé, Conde de Aguiar, y el Arquitecto D. Vicente Traver Tomás.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo a lo ordenado en la disposición 17 y en el artículo 36 de las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y 30 de Junio de 1892, así como en la base octava de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado al Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Isidoro Fernando Nuez y Villarroya, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, a su instancia, por imposibilidad física, plenamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Disuelto por Real orden de 12 de Febrero de 1923 el Patronato nombrado para organizar y regir los grupos escolares construidos en Barcelona, denominados "Baixeras" y "Farigola", y reuniendo el local del primero de dichos grupos excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas, mientras que las del que ocupa la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, son deficientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, para el mejor funcionamiento y servicio de la enseñanza, se traslade la Escuela práctica, aneja a la Normal de Maestros de Barcelona, al edificio que ocupa el grupo denominado "Baixeras", quedando al frente de la misma, como Regente, D. Félix Martí Alpera, que cesará de prestar servicio en el local que actualmente ocupa la práctica aneja, la cual seguirá funcionando como una Escuela graduada de la localidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el sentido de que se estudie sobre el terreno el estado y forma en que se encuentra instalado el Archivo regional de Valencia y los edificios a que, en su caso, podría trasladarse, si resultare preciso, todo ello al objeto de proponer, con conocimiento de causa, una acertada resolución en el expediente remitido por el Ministerio de Hacienda e incoado por el P. Prepósito, de la Compañía de Jesús, solicitando que se ceda a ésta en usufructo la antigua casa profesa de la Orden, que aquel Centro ocupa actualmente; y teniendo en cuenta que no sólo razones económicas, sino de necesidad, dado el crédito consignado al efecto en el presupuesto de este Departamento, aconsejan que la visita sea de carácter general a otros Establecimientos del propio Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que al cumplimentar la comisión de que queda hecho mérito, el Inspector segundo, D. Joaquín

González y Fernández, inspeccione también los servicios del precitado Archivo Regional de Valencia.

2.º Que el propio Sr. González y Fernández inspeccione, además, el Archivo de Hacienda y las Bibliotecas de la expresada capital, y los Archivos, Bibliotecas y Museos regidos por el Cuerpo facultativo existentes en las provincias de Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, cumpliendo igual cometido, antes o después, en las de Albacete, Teruel, Soria y Zaragoza; y

3.º Que se libre al repetido Inspector D. Joaquín González y Fernández la cantidad de 1.250 pesetas, de las cuales se le abonarán como partidas de data en la oportuna cuenta, sus gastos de la comisión, en primera clase, y 22,50 pesetas en concepto de dietas a justificar, todo con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Becas Artes.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Topógrafo ayudante primero D. Antonio Romero Laó, debiendo hacer uso de la misma en Villanueva y Geltrú, y entendiéndose su principio desde el día 20 de Enero anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa forma-

ción del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calculador don Paulino López Ramos; debiendo hacer uso de la misma, en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 30 de Enero anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Visto el expediente instruido con ocasión de una instancia de D. José Deulofeu y Poeh, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Real orden del Directorio Militar, fecha 12 de Diciembre de 1924, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes y año; que está justificada la enfermedad y a salvo los intereses de la enseñanza; de conformidad con los informes emitidos por los Sres. Rector de la Universidad y Decano de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Fallecido en 30 de Enero del corriente año D. Isidro Segovia y Corrales, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, correspondiendo esta vacante a la segunda de ascenso en la sección sexta del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de

escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Antonio Alvarez de Cienfuegos y Cobos, D. José Pou de Foxá y D. Pedro Castro Barca, pertenecientes a las Universidades de Granada, Zaragoza y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar números en las secciones sexta, séptima y octava del Escalafón, con la antigüedad de 31 de Enero del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 pesetas el segundo y 7.000 pesetas el tercero.

Es asimismo la voluntad de S. M. que D. Enrique Martí Jara pase a la sección séptima, continuando en la situación de excedencia en que actualmente se encuentra, ocupando el puesto inmediato anterior a D. José Pou de Foxá.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, por fallecimiento de su titular, D. Isidro Segovia y Corrales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, por fallecimiento de su titular, D. Enrique Nogueras Coronas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de

30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitida al Consejo de Obras públicas la instancia suscrita por D. Cristóbal Gil Esteban, solicitando quede sin efecto el párrafo segundo de la Real orden de 11 de Septiembre de 1921, en lo relativo a que no se otorgaran concesiones de cualquier clase que sean en la cuenca del río Lozoya, dicho Cuerpo consultivo ha informado: Que procede mantener el espíritu de la Real orden de 11 de Septiembre de 1921, pero modificando la letra de la cláusula segunda en los siguientes términos:

A) Tampoco se otorgarán nuevas concesiones de aprovechamientos dentro de la cuenca del río Lozoya, si de su realización es ineludible consecuencia un incremento de la población.

B) En los demás casos podrán tramitarse las peticiones; pero no se otorgarán las concesiones si la Dirección del Canal de Isabel II estima que es imposible fijar condiciones que garanticen eficazmente la incontaminación de las aguas que abastecen a Madrid.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el presente dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Dirección general de Obras públicas, y obtenido con esta fecha acuerdo favorable del Directorio Militar, se ha servido aprobar la adjunta relación de obras de puentes de carreteras

que deberán ser contratadas en el presente ejercicio económico. (Véase anexo núm. 2, GACETA del día 5).

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Auxiliar segundo de este Ministerio D. Juan Manuel de la Blanca, en solicitud de que se le conceda una segunda prórroga para posesionarse de su destino en el Gobierno civil de Salamanca por continuar enfermo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. de la Blanca la prórroga de un segundo mes para posesionarse de su destino por continuar enfermo, sin percibo de haberes, con residencia en Madrid, con arreglo a las disposiciones expresadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Ilustrísimo señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Julio Alejandro Elegido García Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Guadalajara, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite dentro del término de tres meses haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Agustín Ungria, Agente de la Propiedad industrial, en nombre y representación de las razones sociales Gómez y Compañía y Lacave y Compañía, ambas domiciliadas en Cádiz, contra la concesión al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la marca colectiva número 52.243, constituida por la denominación "Jerez", para distinguir toda clase de vinos, aguardientes y licores que se exportan de dicho término:

Resultando que solicitada con fecha 16 de Noviembre de 1923 por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la marca "Jerez", que se usará por todos los cosecheros, industriales y comerciantes establecidos en el término municipal, para distinguir toda clase de vinos, aguardientes y licores que se exportan de dicha población, se publicó la petición en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*, oponiéndose a la concesión el Alcalde del Puerto de Santa María, la Asociación Gremial Portuense, la Cámara de Comercio de Cádiz y la Asociación de Criadores, Cosecheros y Exportadores de Cádiz, por considerarse comprendidos en la que llaman región jerezana, cuya delimitación solicitan, entendiéndolo que no debe otorgarse exclusivamente a Jerez el uso de este nombre:

Resultando que acordada la suspensión de este expediente y dada cuenta al solicitante de las oposiciones formuladas, contesta dentro del plazo reglamentario, alegando las razones que estima pertinentes en defensa de su derecho, y apoyándose principalmente en los artículos 124 y 125 de la vigente ley de Propiedad industrial:

Resultando que por acuerdo de 20 de Marzo de 1924 se concedió al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la marca número 52.243, consistente en la palabra "Jerez", a favor de todos los cosecheros, industriales y comerciantes residentes en el término municipal, para distinguir toda clase de vinos, aguardientes y licores que se exporten del referido término, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25, 124, 125 y demás disposiciones de la vigente ley de Propiedad Industrial y Comercial:

Resultando que contra este acuerdo interpusieron recurso de revisión las razones sociales Gómez y Compañía y Lacave y Compañía, por entender que se cometió el error de conceder la palabra "Jerez" como una marca, existiendo otras poblaciones con el mismo nombre; por considerar como vinos de Jerez a los elaborados únicamente en

Jerez de la Frontera, sin tener en cuenta que en otras poblaciones de la provincia de Cádiz, y en la misma capital, se elaboran vinos que todo el mundo conoce, adquiere y consume con el nombre de Jerez, y porque se ha hecho la concesión sin tener en cuenta que no está resuelta la cuestión a que dió lugar la Real orden de 22 de Diciembre de 1923, relativa a la zona vinícola de Jerez:

Considerando que conviene tratar separadamente de cada uno de los motivos en que se apoya el recurso. Y sobre el primero, esto es, la concesión de la palabra Jerez existiendo otras poblaciones igualmente denominadas, si bien con distintos calificativos, como Jerez de los Caballeros y Jerez del Marquésado, importa decir que está perfectamente justificada aquella concesión, toda vez que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitó la correspondiente marca al amparo del artículo 25 de la ley del ramo y Reglamento de 1903, cuyo artículo 25 prescribe: "También podrán hacer uso de marca colectiva los Sindicatos o colectividades no mercantiles, para distinguir los productos del trabajo de todos los individuos de la agrupación; los Ayuntamientos, para diferenciar los productos de su término municipal; las Diputaciones, para sus respectivas provincias, etc.", ejercitando el derecho de prioridad, reconocido en dicha ley, no discutido por el recurrente; abonando la pretensión que no era una de tantas como a diario se formulan sin precedentes, sino que encarnaba la marca solicitada en el primer término de una denominación geográfica, la cual ha adquirido justa y universal nominación por la bondad de su producción vinícola, determinando el renombre de tal producción que Jerez de la Frontera sea Jerez por excelencia, por antonomasia; determinándose con ello también el carácter distintivo de la marca. De suerte que a la prioridad de la marca, no contradicha, como antes se dice, fundamento de la concesión administrativa, únense en su apoyo las razones apuntadas, en la conciencia de todos, propios y extraños, que la fortalecen. Por ello pudiera decirse que la concesión de esta marca no aumenta derecho alguno a los que ya tenía adquiridos Jerez de la Frontera:

Considerando que los motivos segundo y tercero del recurso, referentes a que se ha concedido la marca sin tener en cuenta la existencia de otras poblaciones de la provincia de Cádiz y la misma capital donde se elaboran vinos que todo el mundo co-

noce, adquiere y consume como de Jerez, prescindiéndose con ello de la Real orden de 22 de Diciembre de 1923, encaminada al nombramiento de una Comisión para delimitar lo que pudiera constituir la zona vinícola de Jerez, cumple manifestar que son cuestiones independientes del acuerdo, y en su consecuencia no pertinentes al recurso objeto de este examen. Porque la Administración debió atenderse, como se atuvo, al estado de derecho existente en la fecha en que se solicitó la marca, en cuyo conjunto de disposiciones legales no había precepto alguno que impidiese el registro solicitado, pues la Real orden aludida, sobre no ser más que una iniciativa entonces y ahora, es de fecha posterior, sin eficacia alguna para detener el curso de un expediente sujeto a una tramitación reglada. Además de que la concesión de esta marca no afecta en nada a las poblaciones de Cádiz y Puerto de Santa María y otras próximas al término municipal de Jerez de la Frontera, pues sin esta concesión tenían siempre de contrario el título IX de la ley del ramo, relativo a indicaciones de procedencia, especialmente en su artículo 125, que copiado a la letra dice así: "Nadie tiene derecho a servirse del nombre de un lugar de fabricación para designar un producto natural o fabricado procedente de otro sitio.":

Considerando que por cuanto queda expuesto, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, señalado con el número 52.243, ha sido tramitado con sujeción a los preceptos legales vigentes en la fecha de su incoación, y que tanto en la tramitación como en el acuerdo fecha 20 de Marzo de 1924 no se ha cometido error de hecho ni de derecho alguno de los comprendidos en el artículo 14 del Reglamento de 12 de Junio de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso, por improcedente, confirmando el citado acuerdo fecha 20 de Marzo de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Suñeres de Rivadeneira (S. A.).  
Pasaje de San Vicente, 20.